

# **PAQUETEXPRESS..**

OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV

CHIHUAHUA (614 689 3597)

CALLE R=O AROS 2901

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 31105

FECHA: 10/05/2025 HORA: 11:47:55

SOLICITUD DE SERVICIO

**CUU01AF0000856**

RASTREO

**461213509783**



**FXC EAD ST CJS01**

**REMITENTE**

CUU01

377079

INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA SA DE CV  
AV. TECNOLOGICO, 9900-B 31107 REVOLUCION,

CHIHUAHUA, MEXICO

TEL. 421-7939

**DESTINATARIO**

**RUTA: CJS-5**

CJS01

3035209

INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ SA DE CV

BLVD FRANCISCO VILLARREAL TORRES, #2053 3

2545 PARTIDO SENECA,

JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

TEL. 6566138676

**FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 12/05/2025**

<b>DESC</b>	<b>CONT</b>	<b>PESO</b>	<b>TAR</b>
1 ATADO A MATERIAL ELEC		4	T1

**VALOR ASEGURADO: \$1,000.00**

**SEGURO:** ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA  
NO. 111768170

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
FLETE:	\$110.43
SERVICIOS:	\$97.30
SEGURO:	\$15.00
SUBTOTAL:	\$222.73
IVA:	\$35.64
IVA RET:	\$0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$258.37</b>

**REFERENCIA:**

**COMENTARIOS:**

**DOCUMENTADOR:** PATRICIA GUADALUPE GUTIERREZ  
HERNANDEZ

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEP  
TO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO  
DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE  
MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION  
Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL  
Y DENTRO DEL SITIO WEB [HTTPS://WWW.PAQUETEXPRESS.COM.MX/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS](https://www.paquetexpress.com.mx/clausulado-solicitud-servicio)

**FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE**

VICTOR GERARDO RUIZ BURROLA

**RASTREA TU ENVIO EN LINEA:**



la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufiera un daño, robo con violencia o extravío, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desindulgiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Sociedad de Servicio. Si la mercancía sufriera alguno de los siniestros establecidos en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofreció el Proveedor, pagará como deduciblos los que se calcúlen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería si el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Sociedad de Servicio. El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadias mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurra. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, de igual forma no cubre garrandas por ventas esperadas de mercancías o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalabro de equipos de medición, fájas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de declaración o fraude. Si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este último fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes, y en caso de demora o rechazo injustificado de la aseguradora el Proveedor se hace responsable de indemnizar al Consumidor en los términos del presente Contrato. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, descrito en el sitio web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx).

**SEPTIMA.- INDENIZACIONES.** El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor hasta por el valor real de la pérdida sufrida con tope máximo en su valor declarado, de conformidad con las condiciones de la póliza de seguro que contrató, mismas que manifiesta conocer y aceptar, y que se encuentran publicadas en el sitio web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx).

Cuando no exista un seguro contratado y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento que la Coordinación reciba la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, éste último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberán plasmarse en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a [reclamaciones@paquetexpress.com.mx](mailto:reclamaciones@paquetexpress.com.mx). En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio el proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

**NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor tiene a disposición del Consumidor en su

particulars (la "LFPMPU") y la "Ley" y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titulares de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apoyo a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de Solicitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento. El doméstico que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en

Regulación. El Contrato que el Proveedor suscriba para todos los servicios aplicables al presente Anexo de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 32 Ponceata, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabaremos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destino final en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro

los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se provea el instrumento de sus Datos Personales; y (6) Contactar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacémoslo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: [correo@corporacionmexicana.com.mx](mailto:correo@corporacionmexicana.com.mx).

Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: [sociedad.arco@paquetexpress.com.mx](mailto:sociedad.arco@paquetexpress.com.mx). Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visita el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/inicio-de-privacidad>

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el Destinatario acuerdan someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. De subsistir la controversia, estarán de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales nacionales en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, resguardando asimismo sujeción a la legislación

competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Este Contrato fue suscrito y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número "3808-2020", de fecha 2 de octubre de 2020. Cualquier variación del presente Contrato del perjuicio del Consumidor frente al Contrato de Adhesión registrado se tendrá por

no puesta.

PCM23

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS ESTÁN PLASMADOS AL ANVERSO DE ESTE

SERVICIOS, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS ESTAN PLASMADOS AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, LOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

- Ser la persona moral, legítimamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente presentada para inscripción el 14 de enero de 2016 e inscrita el 16 de enero de 2016 bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, México.

- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallán Osuna, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa,

• Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los

utado en

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesiva el/a "Coordinador/a") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismas que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, así como las demás contribuciones y derechos que se establezcan.

Para la prestación del servicio se debe tener en cuenta el concepto de calidad.

condiciones de prestación de la información que establece el Someterse a la Política

- Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web [www.paquetexpress.com.mx](http://www.paquetexpress.com.mx) así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de los Coordinadores; 6) Garantizar y

- sus requerimientos y *tríos auxiliares* para la prestación de los servicios de transporte por parte de los Coordinados; b) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Sociedad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que lo impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así como por los gastos que se devengan de la controversia; y 7) Las demás que establece el Contrato. Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente necesitantes que recaigan sobre sus Coordinados al momento

reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

**CUARTA - PAGO DE LOS SERVICIOS.** Una vez prestado el Servicio por parte del Proveedor al Consumidor, ésta (término) se obliga a pagar el precio total de los mismos en los términos acordados entre las partes. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago del precio total de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el precio total del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con el pago. En envíos internacionales, que envíe el Proveedor a solicitud del Consumidor, ésta (término) irá al destinatario, según lo

con el pago. En envíos internacionales que recaza el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cuajar los costos adicionales al precio total del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, y que, de manera extraordinaria, sea requerido por autoridades de otros países, como pueden ser, impuestos, derechos, aranceles, entre otros que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo un límite de reembolso a una sola vez.

**QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad ocurría, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo en el sitio web [www.paguetaxpress.com.mx](http://www.paguetaxpress.com.mx) con el numero de rastreo que le fue asignado en la Sociedad de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 días hábiles en el

entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rizazgos designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del

destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destinarlas las mismas. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía

en su caso tendrá derecho a destinar las mismas. El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor. El Proveedor no prestará los servicios de mercancía riesgosa o que contenga materiales perjudiciales, por ello, si el Consumidor falseó su declaración con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, lograren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas, a personal del Proveedor y a los

descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas, a personal del Proveedor y a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias. Aún y cuando exista intermediación, el Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establezca el Artículo 66, Fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es decir, 15 quinientos días de salario mínimo general vigente, por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embalajes de menor peso. Adicionalmente, en caso de

vigente, por lo tanto el valor proporcional que corresponda viéndose de embalajes de menor peso. Asimismo, en caso de demora en la entrega de paquetería y mensajería por parte del Proveedor y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se establece en el Artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso. El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realizó la documentación de su envío, y siempre y cuando este no haya iniciado su logística de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por intervención de una autoridad

**SEXTO.- SEGURO.** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con topo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufriera un daño, robo con violencia o extravío, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad que el seguro cubra la mercancía en su totalidad, sin perjuicio de lo establecido en el contrato de seguro.

el valor que deducire para tal efecto, desviando al Proveedor en caso de que el valor excede del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Sociedad de Servicio. Si la mercancía sufriera alguno de los siniestros mencionados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofreció el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% sobre por ciento; salvo que se especifique por escrito una cantidad menor, dentro de los límites establecidos en la condición especial mencionada en la Subcláusula de Seguro. El seguro

cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Sociedad de Servicio. El seguro contratado con el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadias mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la suscursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la suscursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado con el Consumidor al Proveedor, en ciertas circunstancias, cubre transformación para devolución de mercancías, si acá no se mencionan.

por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provengen de terrorismo, guerra, vandalismo, de igual forma no cubre ganancias por ventas esperadas de mercancías o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia del empaque, adicionalmente, no cubrirá el descalabro de equipos de medición, fallas de software, ni aquellas supuestamente donde existió falsedad de declaración o fraude. Si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este último fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes, y en caso de denuncia o rechazo injustificado de la aseguradora el Proveedor se hace responsable de indemnizar al Consumidor en los términos del presente Contrato. Se hace del conocimiento del Consumidor que el